



RESOLUCION No. CSJCUR19-262 9 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se resuelve sobre la notificación de una resolución y se deja sin efectos la calificación integral de servicios correspondiente al año 2018 de una servidora judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2019, la doctora Yudi Mireya Sánchez Murcia, quien es titular del Juzgado Civil Municipal de Facativá en propiedad y se desempeña en ejercicio de licencia en el Juzgado 13 Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la calificación integral de servicios del año 2018.

Que en el numeral 1 del citado escrito indica que falta firmeza del período de calificación del año 2017 y que conforme lo establece el inciso 4 del artículo 4 del Acuerdo 10618 de 2016, frente a la periodicidad de la calificación de servicios, que sólo cuando se encuentre en firme la calificación de un período podrá hacerse la consolidación del siguiente.

Que al no estar notificada en debida forma la calificación del año 2017 se debe dejar sin efectos y revocar la calificación del año 2018, hasta tanto la calificación del año 2017 quede en firme.

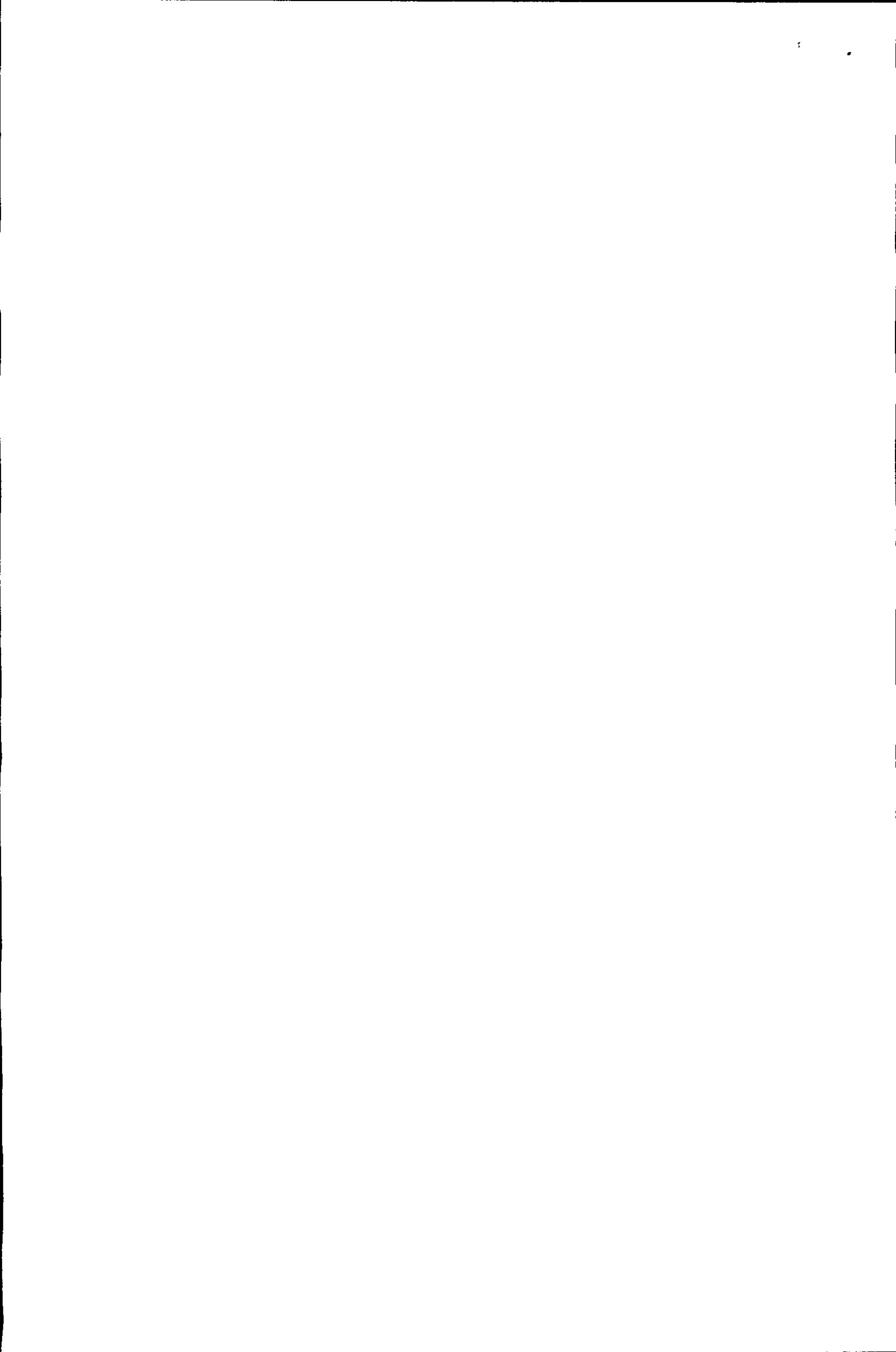
Que la Corporación el día 27 de septiembre de los corrientes, remitió respuesta a la mencionada servidora a través del correo electrónico yudader@gmail.com, entregando copia de la calificación solicitada correspondiente al año 2017, no así copia de la notificación de la misma, la cual no se había efectuado formalmente por la Secretaría que apoya este Consejo Seccional, en los términos que establece el artículo 67 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

Según el Acuerdo PSAA16-10618 del 2016 en el artículo 4°. Periodicidad, inciso cuarto indica lo siguiente: *"Sólo cuando se encuentre en firme la calificación de un periodo, podrá hacerse la consolidación del siguiente"*.

Por lo anterior, y conforme lo decidido en sesión de este Consejo Seccional de la fecha, se tendrá notificada por conducta concluyente de la calificación correspondiente al período 2017 a la doctora Yudi Mireya Sánchez Murcia en los términos del artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y se dejará sin efectos la calificación correspondiente al año 2018, al desaparecer uno de sus fundamentos de hecho y de derecho, como es la firmeza de la calificación del período 2017.

Por lo anterior, no se dará trámite a los recursos interpuestos en contra de la calificación de servicios del período correspondiente al año 2018, al perder sus efectos legales.

Por lo anterior,



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Tener como notificada por conducta concluyente la doctora Yudi Mireya Sánchez Murcia de la calificación integral de servicios correspondiente al período 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme los anteriores considerandos.

ARTICULO 2º. Dejar sin efectos la calificación integral de servicios de Yudi Mireya Sánchez Murcia correspondiente al período correspondiente al año 2018, conforme los anteriores considerandos.

ARTICULO 3º. No dar trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la doctora Yudi Mireya Sánchez Murcia contra la calificación de servicios del año 2018, conforme los anteriores considerandos.

ARTICULO 4º. Por Secretaria notifíquese la presente Resolución a la interesada, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu

